

¿QUE ES LA LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS?

Es la declaración de autenticidad de las firmas que figuran en un documento oficial, así como de la calidad jurídica de la o las personas cuyas firmas aparecen en dicho documento.

En derecho internacional el procedimiento de legalización de documentos se lleva a cabo a través de los servicios consulares de cada Estado.

Cualquier documento oficial proveniente del extranjero y que deba producir efectos en territorio nacional, o bien cualquier documento oficial de origen nacional que deba producir efectos en el extranjero, debe ser legalizado.

Por lo general, dicho procedimiento se realiza en dos tiempos. En un primer tiempo, el representante del país en el cual el documento tendrá efectos tiene que certificar la autenticidad de la firma del funcionario que haya expedido dicho documento y, en un segundo tiempo, se tiene que autenticar la firma de dicho representante, en el país mismo en el cual el documento va a producir sus efectos.

En México, el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores determina que: "Corresponde a la Dirección General de Pasaportes y Servicios Consulares... VII. Legalizar las firmas de los documentos que deban producir efectos en el extranjero y de los documentos extranjeros que deban producirlos en la República" (artículo 21). El artículo 44 del mismo reglamento estipula también que en los Estados de la República corresponderá a las Delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores llevar a cabo dicha legalización.

Por otro lado los artículos 282 y 283 del «CFPP» determinan de igual manera los procedimientos de legalización o autenticación de los documentos públicos procedentes del extranjero, especificando que en caso de que no "haya representante mexicano en el lugar donde se expidan los documentos públicos y, por tanto, los legalice el representante de una nación amiga, la firma de este representante deberá ser legalizada por el ministro o cónsul de esa nación que resida en la capital de la República, y la de éste, por el funcionario autorizado de la Secretaría de Relaciones Exteriores". De igual manera el artículo 131 de «CFPC» determina que: "Para que hagan fe en la República los documentos públicos procedentes del extranjero, deberán presentarse debidamente legalizados por las autoridades diplomáticas o consulares, en los términos que establezcan las leyes relativas".

El trámite para obtener **la legalización** de un **documento mexicano** para que pueda surtir efectos en un país extranjero, es el siguiente:

Si el documento fue expedido por una autoridad estatal:

1 Acudir a la Secretaria General de gobierno del estado, y solicitar el trámite de legalización.

2 Acudir a la Secretaría de Gobernación, ubicada en Abraham González No 48, Planta Baja C.P. 06600 en la Ciudad de México y solicitar el trámite.

3 Acudir a la oficina de la Secretaría de Relaciones Exteriores, de cualquier Delegación política en el D.F.

4 Presentar el documento en la Embajada del país en el cual vaya a surtir sus efectos el documento.



Si el documento fue expedido por una autoridad federal:

1 Acudir a la Secretaría de Gobernación, ubicada en Abraham González No 48, Planta Baja C.P. 06600, en la Ciudad de México y solicitar el trámite.

2 Acudir a la oficina de la Secretaría de Relaciones Exteriores, de cualquier Delegación política en el D.F.

3 Presentar el documento en la Embajada del país en el cual vaya a surtir sus efectos el documento.

Requisitos:

- Documento original
- Pago de los derechos respectivos.

Fuente:

- Diccionario Jurídico 2000, Desarrollo Jurídico.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores. SRE. 2000.